



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 105-2021-CR/GRL

Huacho, 28 de junio de 2021

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N°20-2021-GRL/CRL-VRL, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **concurencia al pleno del Consejo Regional del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que informe al pleno del Consejo Regional, respecto a los Proyectos Priorizados en el marco de la Ley N° 29230 y sus modificatorias que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con participación del Sector Privado CIPRIL Período 2020 -2022. Debiendo precisar topes máximos para la emisión del CERTIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CIPRIL detallados por provincias, montos utilizados o comprometidos, proyectos y montos priorizados, estado situacional de los proyectos ejecutados mediante la modalidad de Obras por Impuesto y que, si estos proyectos ya fueron liquidados, recepcionadas, respecto a las controversias existentes con las empresas privadas y si existen en arbitraje alguno de los proyectos. Finalmente deberá de indicar que proyectos están priorizados para los años venideros y con qué empresas se están realizando las negociaciones. Esta información deberá ser realizada en forma verbal y por escrito.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°105-2021-CR/GRL

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”*

El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que, en una reunión pasada el ejecutivo del gobierno regional informo que se contaba con S/ 90, 000 000.00 millones soles para obras por impuesto, así también en dicha reunión se recomendó que el personal encargado de administrar esta área, haga las negociaciones o busquen empresarios que busquen invertir. Pero a la fecha según se tiene conocimiento, sólo se ha invertido en 5 provincias de la zona costera, más aún no se tiene conocimiento si se logro superar la controversia que se tenia con el Banco de Crédito del Perú (BCP), sobre la obra Educativa de Tobar en Sayán y en Humaya. Asimismo, existen algunos proyectos que se podrían priorizar, pero no se cuenta con la información necesaria, este monto de S/90 000 000.00 millones de soles, debe ser destinado de manera equitativa para las 9 provincias, en ese contexto es necesario saber que proyectos se han priorizado año por año, que es lo que ha pasado con algunas obras que se llevaron a cabo, en donde había observaciones, falta de pagos. Toda esta información es necesaria para que, como representantes de la ciudadanía, se pueda sugerir algunos proyectos para que sean considerados para su ejecución por obras por impuesto.

El Sr. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, hace un llamado al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de que pueda informar con respecto a lo solicitado por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, siendo informado por parte del área de imagen del Consejo Regional de Lima, que el mencionado funcionario no se encontraba conectado vía zoom a la presente sesión.

En ese sentido, el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional de Lima, pregunta al secretario del Consejo Regional, si ¿El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha hecho llegar alguna dispensa a la presente sesión extraordinaria?

El Sr. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, manifiesta que, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, no ha hecho llegar ninguna dispensa para la presente sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°105-2021-CR/GRL

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 33° señala taxativamente lo siguiente: *“El funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tienen la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá de presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo mínimo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia”.*

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 28 de junio de 2021, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR al Gobernador Regional y al Gerente General Regional, para que llamen severamente la atención a sus funcionarios, a fin de que estos cumplan con acudir a las sesiones del pleno del Consejo Regional, cada vez que sean convocados o citados.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR que la **CARTA N°20-2021-GRL/CRL-VRL**, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, **la concurrencia al pleno del Consejo Regional del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que informe al pleno del Consejo Regional, respecto a los Proyectos Priorizados en el marco de la Ley N° 29230 y sus modificatorias que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con participación del Sector Privado CIPRIL Período 2020 -2022. Debiendo precisar topes máximos para la emisión del CERTIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CIPRIL detallados por provincias, montos utilizados o comprometidos, proyectos y montos priorizados, estado situacional de los proyectos ejecutados mediante la modalidad de Obras por Impuesto y que, si estos proyectos ya fueron liquidados, recepcionadas, respecto a las controversias existentes con las empresas privadas y si existen en arbitraje alguno de los proyectos. Finalmente deberá de indicar que proyectos están priorizados para los años venideros y con qué empresas se están realizando las negociaciones. Esta información deberá ser realizada en forma verbal y por escrito; pase para la siguiente sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional.**





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°105-2021-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL



JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL